



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 09-A/2021

ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
(MAE) EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el poder público a través de sus Órganos que son: la Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional, Artículo 14 Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, los Gobiernos Autónomos Regionales, establecerán su estructura organizativa y administrativa propia en el marco de sus necesidades conforme a los sistemas de la Ley 1178.

Que la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala en su artículo 10 lo siguiente: "el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios."

Que, la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 23/04/2002, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público, faculta delegar el ejercicio de competencias de determinados asuntos mediante resolución expresa, motivada y publica, asimismo indica que el Órgano que haya conferido la delegación puede libremente revocarla en cualquier tiempo, sin que ello afecte los actos libremente dictados antes de la revocación, conforme lo provén el artículo 7 parágrafos I y V.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, cuenta con la DECLARACION CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0062/2015 de 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 0055/2014 de 21 de octubre y 0010/2015 de 14 de enero, emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez ratificado en Referéndum de fecha 20 de noviembre de 2016.

Que, en el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo - administrativa y fiscalizadora, es atribución de la Asamblea Regional del Gran Chaco: Ministran posesión al Ejecutivo Regional en sesión solemne. Artículo 17 numeral 2 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Artículo 33, parágrafo I, del Estatuto Autonómico del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, parágrafo II, señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.





Que, la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad, legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 39, párrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ha Ratificado el Acta de fecha 03 de Mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, al ciudadano Ing. José Luis Abrego Serruto, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión 2021 - 2026.

Que, en base al marco legal mencionado precedentemente, corresponde gestionar la Designación a los Responsables de Contratación en las diferentes modalidades contempladas dentro de D.S N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el Artículo 2 inc. a) establece que la mencionada norma tiene como uno de sus objetivos, establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y los derechos que derivan de estos, en el marco de la C.P.E y la Ley N° 1178. Asimismo, la disposición legal referida dentro de los principios para su aplicación en el Artículo 3 inc. j) la responsabilidad de los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

Que, el artículo 32 del mismo Decreto Supremo señala en sus incs. c), d) y f), que la Máxima Autoridad Ejecutiva, es la responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta la conclusión, estableciendo como una de sus funciones la de Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 33, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, es el Responsable de la ejecución del procesos de contratación y sus resultados en la modalidad de Licitación Pública, en su Artículo 34 establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, es Responsable de la ejecución del proceso de contratación y sus resultados en la modalidad ANPE.

Que, mediante Instructivo N° 011/2021 G.A.R.G.CH./E.R. de fecha 24 de Mayo de 2021, mediante el cual el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, instruye Revocar la Resolución Administrativa N° 73/2020, y a través de la misma delegar mediante Resolución de designación al servidor público Lic. MARCOS EYBER LEÓN HUANCA, Director I como Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC para la jurisdicción de Yacuiba.

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 0181, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, efectuar designación del RPA y RPC, para los procesos de contratación mediante la modalidad ANPE y Licitación Pública, ello de conformidad a lo recomendado en el





Informe Legal N° 18/2021 emitido en fecha 24 de Mayo de 2021, por la Secretaría Regional Jurídica.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **REVOCA** la Resolución Administrativa N° 73/2020 de fecha 30 de Diciembre de 2020, por lo que el nuevo RPC deberá continuar todos los procesos de contratación ya iniciados por el anterior RPC.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar y/o designar al **Lic. MARCOS EYBER LEÓN HUANCA**, Director I del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Yacuiba, como **RESPONSABLE DEL PROCESOS DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA - RPC**, para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios en el marco de lo señalado en el D.S. N° 0181, modificado mediante D.S. N° 1497, que corresponden a la administración del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dentro del POA aprobado, desde su inicio hasta su conclusión en la siguiente modalidad:

- a) Licitación Pública, mayor a Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos).
- b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea mayor a Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos).
- c) Y otras enmarcadas en la normativa en actual vigencia.

ARTICULO TERCERO. - Se dispone que, para el ejercicio de la designación efectuada en la presente Resolución, al servidor público delegado, debe tomar en cuenta de manera estricta las previsiones establecidas en la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental de fecha 20/07/1990, el D.S. N° 23318-A y sus modificaciones, como así también a la Ley N° 004 de fecha 31/03/2010.

ARTICULO CUARTO. - Se dispone que, por Secretaría Regional Jurídica, se proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa al Servidor Público delegado, para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7 Parágrafo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, habiéndose notificado con la presente Resolución Administrativa al Servidor Público, la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco procederá a la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Veinticuatro días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno.





Gran Chaco
GOBIERNO REGIONAL

Una **nueva**
Historia

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Abog. Antonio Soruco Retamozo
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO a.l.
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Fax 68 22040 - 68 22035



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoa autonomo del gran chaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San José de Pucallpa Yauces - Bolivia